



PRESUPUESTO GENERAL

POR:

**EDUARDO VILLAMIZAR MORA
NICOLAS PEÑARANDA SARMIENTO
ROBERTO SERRANO MANTILLA**

**PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

**CONVENIO INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES Y
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA UNAB**

FACULTAD DE MEDICINA

POSTGRADO EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BUCARAMANGA – SANTANDER

2006



AGRADECIMIENTOS:

Queremos expresar un gran sentimiento de gratitud a la **Dra. Maria Dominga Ardila Vargas** , que con consejos, colaboraciones, criticas y sugerencias, nos ayudo a desarrollar dicho manuscrito. Igualmente, le exaltamos su constante e incondicional apoyo y la docencia de su sabia experiencia.

Nicolas Peñaranda Sarmiento
Roberto Serrano Mantilla
Eduardo Villamizar Mora



PRESUPUESTO GENERAL

INTRODUCCION:

Los fundamentos teóricos y prácticos del presupuesto como herramienta de planificación y control, tuvieron su origen en el sector gubernamental a finales del siglo XVIII, cuando se presentaban al Parlamento Británico los planes de gastos del Reino y se daban pautas sobre su posible ejecución y control.

Desde el punto de vista técnico de la palabra, se deriva del francés antiguo **bougette** o **bolsa**. Dicha acepción intentó perfeccionarse posteriormente en el sistema inglés con el término **budget** de conocimiento común y que recibe en nuestro idioma la denominación de presupuesto.

Entre 1912 y 1925, y en especial después de la Primera Guerra Mundial, el sector privado notó los beneficios que podía generar la utilización del presupuesto en materia de control de gastos, y destinó recursos en aquellos aspectos necesarios para obtener márgenes de rendimiento adecuados durante un ciclo de operación determinado. En este período, las industrias crecen con rapidez y se piensa en el empleo de métodos de planeación empresarial apropiados.

El papel desempeñado por los presupuestos lo destacan prestigiosos tratadistas modernos quienes señalan lo vital de los pronósticos relacionados con el manejo de efectivo.

Un **presupuesto** en definición, es un plan integrador y coordinador que expresa en términos financieros las operaciones y recursos que forman parte de una empresa para un periodo determinado, con el fin de lograr los objetivos fijados por la alta gerencia.

Presupuestar como palabra, resulta de hacer el cómputo anticipado del costo, de los gastos e ingresos o rentas de un negocio; los presupuestos se realizan con base en el conocimiento acumulado que la organización tiene de la actividad concreta de la empresa, de los cambios y pronósticos sobre las cantidades y precios. El periodo del presupuesto se realiza correspondiendo con el año financiero-fiscal-contable.

Las funciones que desempeñan los presupuestos dependen en gran parte de la propia dirección de la empresa. Las necesidades y expectativas de los directivos y el uso que hagan de los presupuestos, están fuertemente influenciados por una serie de factores relacionados con los antecedentes gerenciales y con el sistema empresarial.

De manera ideal la Gerencia espera que la función presupuestal proporcione:

- a) Una herramienta analítica, precisa y oportuna.
- b) La capacidad para pretender el desempeño.
- c) El soporte para la asignación de recursos.
- d) La capacidad para controlar el desempeño real en curso.



- e) Advertencias de las desviaciones respecto de los pronósticos.
- f) Indicios anticipados de las oportunidades o de los riesgos venideros.
- g) Capacidad para emplear el desempeño pasado como guía o instrumento de aprendizaje.
- h) Concepción comprensible, que conduzca a un consenso y al respaldo del presupuesto anual.

Los Presupuestos son útiles en la mayoría de las organizaciones, ya sean éstas utilitaristas (compañías de negocios), no-utilitaristas (agencias gubernamentales), grandes (multinacionales, conglomerados) y pequeñas empresas.

Son importantes porque ayudan a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización; por medio de ellos, se mantiene el plan de operaciones de la empresa en unos límites razonables. A su vez, sirven como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias de la empresa y direccionarlas hacia lo que verdaderamente se busca.

De esta forma cuantifican en términos financieros los diversos componentes de su plan total de acción. Las partidas del presupuesto sirven como guías durante la ejecución de programas de personal en un determinado periodo de tiempo, y sirven como norma de comparación, una vez se hayan completado los planes y programas; los procedimientos inducen a los especialistas de asesoría a pensar en las necesidades totales de las compañías, y a dedicarse a planear de modo que pueda asignarse a los varios componentes y alternativas, la importancia necesaria.

Los presupuestos sirven como medios de comunicación entre unidades a determinado nivel y verticalmente entre ejecutivos de un nivel a otro. Una red de estimaciones presupuestarias se filtran hacia arriba a través de niveles sucesivos para su ulterior análisis. Las lagunas, duplicaciones o sobre posiciones pueden ser detectadas y tratadas al momento en que los gerentes observan su comportamiento en relación con el desenvolvimiento del presupuesto.



CONTEXTUALIZACION TEORICA:

(*Estado del Arte*)

La definición más habitual de presupuesto simplemente expresa que éste consiste en las previsiones anuales de ingresos y gastos de una organización, ya sea pública o privada.

Otra, más explícita, señala que "el presupuesto es la herramienta que le permite al sector público (Estado) cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al estado en la economía del País" (ASIP).

En conclusión, a manera general, podemos definir al presupuesto como la programación de la financiación de ciertas actividades que se van a desarrollar en un periodo de tiempo, demostrando a su vez los ingresos con los cuales se va respaldar dichos programas.

Desde el punto de vista macroeconómico, el presupuesto debe ser un instrumento adecuado, flexible, orientador, de operación e información para que el gobierno perciba y asigne los recursos necesarios para ejecutar los programas contemplados en el plan global de desarrollo en el corto plazo, puesto que el presupuesto del sector público se ubica dentro de los instrumentos operativos de corto plazo, a efectos de poder ejecutar y evaluar sus resultados.

La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial (en un tiempo determinado), que aplica recursos para obtener unos resultados concretos (bienes y servicios), con un fin preciso (satisfacer necesidades públicas).

Los presupuestos a su vez, se clasifican en:

SEGÚN SU FACTIBILIDAD:

Rígidos o Estáticos: Son los presupuestos de empresas que se dedican a una sola actividad y no permiten ajustes.

Flexibles: Son los presupuestos de empresas que se dedican a varias actividades y se adaptan a las circunstancias.

SEGÚN EL PERIODO DE TIEMPO QUE CUBRAN:

A corto plazo: La planificación se hace para cumplir el ciclo de operaciones de un año.



A largo plazo: En este campo están los planes de desarrollo que adopta el gobierno en su respectivo periodo.

SEGÚN EL SECTOR EN EL CUAL SE UTILIZA:

Sector público: Esta clase de presupuesto cuantifica cada uno de los programas de las entidades oficiales.

Sector privado: Planifica todas las actividades de la empresa privada y se caracteriza por no estar financiada por el estado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4. De la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996, los principios presupuestales del sistema presupuestal son:

- 1- Planificación:** Los presupuestos deben guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo departamental, municipal, con planes de inversión y planes financieros.
- 2- Inembargabilidad:** Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la nación así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.
- 3- Coherencia macroeconómica:** El presupuesto debe ser compatible con los indicadores macroeconómicos fijados por el gobierno en concordancia con la junta del Banco de la República.
- 4- Homeostasis presupuestal:** El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.
- 5- Anualidad:** El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos no afectados con compromisos caducarán sin excepción.
- 6- Universalidad:** Los estimativos de los ingresos incluirán el total de los provenientes de impuestos rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades de la entidad.
- 7- Unidad de caja:** Con los recursos de todas las rentas y recursos de capital se atenderá la situación de fondos de los órganos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones.



8- Programación integral: Todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.

9- Especialización: Las apropiaciones deben referirse y ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Para elaborar un presupuesto es necesario tener en cuenta:

1. Determinar las características propias de la empresa:

Para esto es necesario definir la naturaleza jurídica de la institución, es decir, si se trata de una empresa social del estado o de un hospital no transformado en E.S.E.. Si es empresa social del estado se requiere hacer un diagnóstico general sobre el entorno de la empresa teniendo en cuenta dos aspectos:

Diagnóstico interno

Corresponde a la exploración de cada uno de los aspectos de carácter interno de la empresa. Dentro de estos se debe contemplar:

- Personal
- Las finanzas
- Las inversiones
- Análisis jurídico

Diagnóstico externo

Corresponde a la exploración de los aspectos de carácter externo de la empresa, dentro de los cuales se deben tener en cuenta:

- La aceptación de la empresa y su buen nombre
- La competencia
- La estabilidad política y monetaria, ya que son variables que inciden gradualmente en los resultados reales.

2. Elegir un comité de presupuesto:

Aquí es importante analizar el tamaño y capacidad económica de la empresa. El comité de presupuesto puede estar integrado por las personas que tienen mayor autoridad en un departamento o sección, o que tienen bajo su cargo mayores responsabilidades; pudiendo estar integrado por el gerente o director de la empresa, el jefe de personal el jefe de compras el jefe de programas especiales, el tesorero y jefe de presupuesto. Dentro de las funciones que debe cumplir dicho comité encontramos:

- Recibir los proyectos de presupuesto parciales de cada departamento o sección.
- Estudiar los cambios al presupuesto preestablecido.
- Recibir y estudiar los informes sobre presupuesto que muestren resultados reales o no reales.



- Recomendar medidas cuando sea del caso para hacer los ajustes definitivos.

3. Manual de presupuesto:

El manual de presupuesto nos sirve especialmente para establecer las codificaciones y el nombre de los rubros presupuestales. Dicho manual debe contener como mínimo:

- a) Objetivos del plan presupuestario.
- b) Organización a través de la cual funciona el presupuesto.
- c) Procedimientos para la elaboración.
- d) Deberes del director y del comité.
- e) Cédulas o codificación presupuestal.
- f) Conceptos que se pueden ejecutar por cada rubro.

En el momento de la realización del presupuesto, el empresario deberá tener en cuenta cinco pasos fundamentales para su preparación si desea utilizarlo como herramienta de planificación y control. Estos pasos son:

- 1. Preiniciación:** Etapa que inicia en el último trimestre del año al cual se va a presupuestar. En ella se evalúan los resultados obtenidos y se hacen análisis de factores sociales, políticos y económicos.
- 2. Elaboración:** Puede iniciarse en los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días anteriores a la iniciación del año o periodo presupuestal. Comienza con el informe aprobado por la gerencia con base en el cual cada jefe prepara su programa y envía al jefe de presupuesto.
- 3. Ejecución:** Es una etapa que consiste en poner en marcha y materializar los planes. El jefe de presupuesto debe presentar reportes continuos de ejecución ya sea mensual o trimestral.
- 4. Control:** Consiste en analizar y explicar informes de ejecución implementando medidas correctivas o modificaciones que se consideren necesarias en el presupuesto.
- 5. Evaluación:** Una vez termine el periodo o vigencia se debe hacer un análisis crítico de los resultados obtenidos.



Todo presupuesto de entidad oficial esta compuesto de tres grandes partes así:

- 1- PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS
- 2- PRESUPUESTO DE EGRESOS O GASTOS
- 3- DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS

Se tiene la siguiente clasificación:

1. INGRESOS CORRIENTES: Los cuales a su vez, se clasifican a su vez en:

a) Ingresos tributarios: Dentro de ellos se encuentran:

- **Los impuestos directos:** Los cuales afectan las rentas propias de las personas.
- **Los impuestos indirectos:** Los cuales afectan la actividad comercial.

b) Ingresos no tributarios: Dentro de ellos se tiene:

- **Tasas:** Son derechos que cobra una entidad territorial a sus habitantes o usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios.
- **Multas:** Son aquellos derechos económicos a favor del Municipio, derivados de la aplicación de sanciones económicas a la personas por la infracción de normas legalmente establecidas.
- **Aporte:** Son los recursos pertenecientes a entidades estatales, entregados a otra entidad pública con carácter de contraprestación. Los aportes otorgados para prestación de servicios (entregados a través de contratos) se pueden clasificar en:
 - Nacionales.
 - Departamentales.
 - Municipales.

APORTES NACIONALES:

Dentro de estos aportes se tiene SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, normatizado bajo la Ley 715, la cual se distribuye en 4 grandes áreas:

- 1- **Sector Salud**
- 2- Sector Educación
- 3- Asignación especial
- 4- Propósito General

Para centralizar de manera funcional dicho escrito ante nuestro medio, solamente vamos a tocar lo contemplado en la Ley 715 correspondiente al Sector Salud.

Los recursos para el sector salud contemplado se distribuyen así:

1. Régimen Subsidiado.



2. Oferta.
3. Salud Pública.

REGIMEN SUBSIDIADO:

El cual debe por normatividad, garantizar los siguientes dos aspectos:

- a) *Continuidad:* Definido como metodología para mantener la cobertura actual en el tiempo. Si el valor necesario para dicha garantía es mayor al asignado se tramita ante el Ministerio de Protección Social. Las fuentes de financiación por este concepto son:
 - Sistema General de Participaciones (Ley 715)
 - FOSYGA
 - Rentas Cedidas (Ley 643 del 2001)
 - Esfuerzo Propio
 - ETESA (Ley 643 del 2001)
- b) *Ampliación:* Son los recursos asignados para obtener nuevos afiliados, esta ampliación puede ser financiada con el Sistema General de Participaciones, con FOSYGA, Esfuerzo Propio, Recursos de ley 643 de 2001 (Rentas Cedidas y ETESA).

OFERTA

Son los recursos para atención de población pobre no cubierta con subsidios a la demanda, los cuales se clasifican:

- a) *Prestación de servicios:* Este recurso es asignado a través del CONPES en forma anual a los Municipios directamente cuando se trata de Municipios Descentralizados y al Departamento cuando se trata de Municipios no descentralizados, para que este a su vez atienda los eventos de alto costo y demás necesidades de las personas pobres no cubiertas con subsidios a la demanda. Además se debe tener presente que del total de este recurso el 59% se asigna para el Departamento para atenciones de segundo, tercero y cuarto nivel y el 41% para las atenciones de primer nivel.
- b) *Aportes patronales:* Son los recursos encaminados a financiar los aportes patronales correspondientes a seguridad social (salud), pensiones, cesantías y riesgos profesionales. Estos recursos se asignan con base en la planta de personal y se giran directamente a los fondos de cesantías, fondos de pensiones, Empresas promotoras de Salud y administradoras de riesgos profesionales.

Tanto los recursos de prestación de servicios como los aportes patronales, deben ser registrados en un convenio de prestación de servicios, celebrado entre el ente territorial y la respectiva IPS, para que de esta manera a través de facturación por prestación de



servicios a los pobres no asegurados o por cualquier otra modalidad de prestación que será pactada en el convenio, puedan ser recibidos por la IPS.

La atención de urgencias, como lo contempla en la Ley 715 del 2001, debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a toda la población. Dicha prestación no requiere contratos ni orden previa, y el reconocimiento de los costos de estos servicios se efectúa mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador, por lo tanto, la atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

SALUD PÚBLICA

Los recursos para financiar los eventos de salud pública se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 de la ley 715 de 2001 así:

- 40% por población a atender : población total de cada entidad territorial.
- 50% por equidad : peso relativo que se asigna de acuerdo a con el nivel de pobreza y de riesgo en salud pública.
- 10% por eficiencia administrativa: es el mayor o menor cumplimiento de metas.

El departamento recibirá el 45% de los recursos destinados a este componente para financiar los eventos de salud pública, para la operación y mantenimiento de los laboratorios de salud pública, y el 100% de los asignados a los corregimientos departamentales.

Los municipios recibirán el 55% de los recursos asignados por este componente, con excepción del Distrito Capital que recibirá el 100%.

Es importante conocer cada uno de los componentes en los cuales se pueden ejecutar los recursos del Plan de Atención Básica (PAB) y tener claridad sobre el concepto que abarca realmente el programa del PAB.

De acuerdo a lo establecido en la circular 052 de diciembre de 2002 las siguientes son las acciones de salud pública que el Gobierno Nacional ha definido como prioritarias para el país.

- Reducción de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia y mortalidad infantil.
- Implementación de la Policía de Salud Sexual y Reproductiva.
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.
- Fortalecimiento del Plan nacional del Alimentación y Nutrición.
- Implementación de la Policía de Salud Mental y reducción del impacto en salud de la violencia.
- Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas.



Los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones se deben manejar en una subcuenta presupuestal de los fondos departamentales, distritales o municipales de salud, denominada “Subcuenta de Salud Pública”, en la cual también se deben incorporar los siguientes recursos:

- ✓ Las partidas diferentes al componente de salud pública del Sistema General de Participaciones, tales como las destinadas a los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.
- ✓ Los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía que se asignen a la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública.
- ✓ En el caso de los departamentos y del Distrito Capital de Bogotá, los recursos que se generen por la venta de los servicios de los Laboratorios de Salud Pública y demás recursos que se asignen por la entidad territorial para la prestación de dichos servicios.
- ✓ Los recursos propios de las entidades territoriales que se destinen a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública.
- ✓ Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de acciones de salud pública.
- ✓ Los rendimientos financieros, los recursos de balances y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

APORTES DEPARTAMENTALES:

Llamados actualmente Venta de Servicios Financiadas con Rentas Cedidas. Dentro de estos se tienen:

- a) **Impuesto a la venta de cerveza:** Este impuesto se distribuye en un Impuesto al consumo del 40% para el departamento y un 8% destinado exclusivamente para salud, lo restante es para funcionamiento.
- b) **Impuesto a la venta de licores y alcoholes:** La ley 788 de 2003 y su Decreto 1150 reglamentario de la ley en mención establece que los recursos correspondientes a impuestos a la venta de licores y alcoholes serán destinados a la reestructuración de las IPS públicas y una vez se haya terminado con el proceso los recursos serán utilizados para prestación de servicios de salud de los pobres no asegurados.



- c) **Impuesto de loterías:** De acuerdo a la ley 643 de 2001 en su artículo 42 los recursos procedentes de juegos de suerte y azar serán distribuidos conforme lo estipula el artículo en mención.
- d) **Apuestas permanentes:** De acuerdo a la ley 643 de 2001 en su artículo 42 los recursos procedentes de juegos de suerte y azar serán distribuidos conforme lo estipula el artículo en mención.

APORTES MUNICIPALES:

Se consideran aportes municipales los recibidos de los municipios y sus entidades descentralizadas. De este tipo de ingresos hacen parte los aportes y ayudas financieras municipales para la realización de programas especiales. Dentro de estos, encontramos:

- Rentas Propias.
- Recursos de Capital.

Respecto a las RENTAS PROPIAS, se tienen:

1. La venta de servicios, en la cual se contemplan:

a) Ingresos provenientes de la prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con E.P.S. y cajas de compensación familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado y con A.R.S. De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

b) ECAT: Se incluye aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y de los servicios prestados por eventos catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente al fondo de solidaridad y garantía.

c) Cuotas de Recuperación: Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliados a la seguridad social en salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por Ley. Dichos porcentajes son:

- Indigentes e indígenas 0%
- Nivel I SISBEN 5%
- Nivel II SISBEN 10%



- d) Particulares:** En este clasificador se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los dos regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de los servicios de salud.
- e) Otras I.P.S.:** Se incluye aquí los ingresos correspondientes a la contratación o convenios realizados por la I.P.S. con otras instituciones prestadoras de servicios de cualquier índole.
2. Comercialización de Mercancías: Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero. Estos ingresos se presentan especialmente en la I.P.S. que cuenta con droguerías o boticas en la cual se venden medicamentos.
 3. Otros Ingresos de explotación: Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores tales como servicios adicionales de hotelería, médicos adscritos, medicina legal (morgue).

Respecto a los RECURSOS DE CAPITAL, se encuentran constituidos por:

- a) Los recursos del crédito:** Se calculan con base en los prestamos y operaciones de crédito con vencimiento mayor a un año autorizados legalmente y debidamente contratados, los cuales a la vez se clasifican en créditos internos (nacionales) y créditos externos (internacionales).
- b) Recursos del Balance:** Se consideran como los provenientes de superávit resultante de comparar los ingresos totales efectivamente recaudados; contra los gastos efectivamente recaudados; contra los gastos efectivamente pagados; más el valor de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada vigencia excluidos los sobrantes por conceptos de aportes. Dentro de estos recursos de balance se pueden contemplar la venta de activos, la cancelación de reservas y los excedentes financieros.
- c) Rendimientos financieros:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.
- d) Donaciones:** Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídica privadas, nacionales e internacionales destinados al fin estipulado en el contrato de donación.



PRESUPUESTOS DE GASTOS

El presupuesto de gastos esta compuesto por:

- Gastos de funcionamiento.
- Servicio de la deuda.
- Gastos de inversión.

El presupuesto de **Gastos de Funcionamiento** se clasifica en cuatro cuentas que son:

- 1- Gastos de personal.
- 2- Gastos generales.
- 3- Transferencias corrientes.
- 4- Gastos de comercialización y prestación de servicios.

El **Servicio de la Deuda** se clasifica en dos cuentas que son:

- 1- Servicio de la deuda interna
- 2- Servicio de la deuda externa

Para los **Gastos de Inversión**, los programas de inversión se dividen en:

- 1- Inversión Directa.
- 2- Inversión Indirecta.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

1- GASTOS DE PERSONAL:

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por gastos de administración y gastos de operación.

Los gastos de administración corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus áreas funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico. Tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, la oficina de planeación, jurídica, personal, finanzas y administrativa.

Los gastos de operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las empresas sociales del estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales



directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud y los atribuibles a la administración.

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

1.1. Servicios personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

- a) **Sueldos:** Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento determinado por el CONPES SOCIAL correspondiente y efectuar las nivelaciones salariales si fuere el caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b) **Horas extras:** Constituida por la previsión de pago a los empleados y funcionarios de la empresa por laborar en horas diferentes a las establecidas en el contrato de trabajo.
- c) **Prima técnica:** De acuerdo con las normas vigentes, es necesario presupuestar en este rubro el conjunto de pagos a realizar como reconocimiento a los trabajadores de la empresa de acuerdo con los méritos académicos.
- d) **Otros:** Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:
 - 20% de sobresueldo para zonas rurales sobre las asignaciones básicas de los cargos de médicos generales, enfermeros, auxiliares de enfermería, promotor de saneamiento y promotoras de salud, ubicados en zonas rurales, definidas por los respectivos consejos municipales, de acuerdo con la certificación expedida por el alcalde del municipio donde esté ubicada la persona, la cual debe anexarse al respectivo presupuesto.
 - El 15% de estímulo económico a los directores de Hospitales públicos aplicables a las instituciones seleccionadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en salud, por encontrarse ubicadas en los municipios o zonas marginadas y rurales que presenten un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y los clasificados como de orden público alterado.
 - La bonificación por productividad, aplicable a las instituciones que presten servicios de salud del orden territorial y que hayan liquidado utilidades del ejercicio



fiscal del año anterior al que se inicia a ejecutar. De las mismas, se puede destinar hasta un 60% al pago de la mencionada Bonificación por productividad.

- Gastos de representación: Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
- Bonificación por servicios prestados : Pago por cada año continuo de servicios a que tiene derecho los empleados públicos, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.
- Subsidio de alimentación: Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley.
- Auxilio de transporte: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho en la cuantía y condiciones establecidas para ello.
- Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre. (Decreto 1042/78).
- Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.
- Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho a los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre. (Decreto 1045/78)
- Bonificación especial por recreación: Pago a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. (Decreto 1045/78)

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por ley.

1.2. Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servicios públicos en caso de licencias o vacaciones.



De acuerdo con lo anterior, existe la posibilidad que una E.S.E. subcontrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social que su prestación directa.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP e Institutos técnicos industriales, Seguridad Social, Pensiones y Cesantías.

2- GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de administración y gastos de operación.

Los gastos de administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con su área funcional de dirección y apoyo logístico, tales como la junta directiva, el despacho de la gerencia, las oficinas de planeación, jurídica, personal, finanzas y administrativa.

Los gastos de operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su área funcional de atención al usuario y por lo tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1 Adquisición de bienes:

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y atención al usuario, en la Empresa.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de Empresa, los gastos de operación correspondientes a la adquisición de bienes se subdividen en:

- a) **Mantenimiento Hospitalario:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la ley 100 de 1993, los Hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación Hospitalaria.



Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de , bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

- b) **Otros:** Se incluye aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como compra de equipo, papelería, materiales de oficina, impresos y publicaciones, entre otros.

2.2 Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de dirección o del área funcional de apoyo logístico y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, el arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de la empresa los gastos de operación de adquisición de servicios se subdividen en:

- a) **Mantenimiento Hospitalario:** Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la empresa.
- b) **Otros:** Se incluye aquí los demás servicios adquiridos dentro de los gastos generales, como viáticos y gastos de viaje, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, bienestar social y gastos imprevistos entre otros.
- c) **Impuestos y multas:** Con cargo a éste se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

3- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son recursos que transfieren las empresas a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son:

Transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no queda plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.



3.1 Transferencias de previsión y seguridad social:

- a) **Pensiones y jubilaciones:** Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que las empresas hacen directamente, en los términos señalados en la normas legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas en los términos del artículo 242 de la ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda.

Mientras se determina la fecha de la firma del mencionado contrato, se sugiere presupuestar una partida que cubra el año completo. Una vez se formalice el convenio de concurrencia, el saldo por este objeto del gasto, deberá trasladarse al concepto fondo pasivo prestacional concurrencia.

- b) **Cesantías :** Son los pagos por concepto de cesantías que la empresa hace directamente, conforme al régimen especial que le señala la ley 100 y la compilación realizada a través de la circular de agosto 26 de 1996 del Ministerio de Salud.

Por este objeto del gasto se debe presupuestar en los términos del inciso 5 del artículo 15 del decreto 2676 de 1993, el valor de las cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal y por lo tanto se requiere efectuar el pago directo de las mismas, hasta tanto se firme el contrato de concurrencia del pasivo prestacional del sector salud. El saldo existente al momento de formalizar el contrato de concurrencia deberá trasladarse al concepto fondo pasivo prestacional concurrencia.

3.2 Otras transferencias corrientes

Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de trasferencias corrientes.

4- GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación de servicios de salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las siguientes cuentas:



4.1 Gastos de comercialización:

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones. Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para las ventas.

- a) **Compra de bienes para la venta:** Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Para la empresa son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o a los pacientes de la institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicio.

- b) **Gastos de prestación de servicios:** Se trata de gastos que realiza la empresa para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios. Estos se clasifican por objeto del gasto en:

- **Suministros para la prestación de servicios:** Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorio y rayos x.
- **Gastos complementarios e intermedios:** Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

SERVICIOS DE LA DEUDA :

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, interés, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicios de la deuda pública interna y externa.

1. Servicio de la deuda interna:

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.



El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna.

a) Amortización deuda pública interna: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

b) Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna: Es monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos Valores.

2. Servicio de la deuda externa

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y que se paguen en moneda externa.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública externa e intereses, comisiones y gastos deuda pública extranjera.

a) Amortización deuda pública externa : Es el monto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en moneda externa.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Banca comercial, banca de fomento, gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.

b) Intereses, comisiones y gastos deuda pública externa: Es el monto total de pagos que causen durante la vigencia fiscal por concepto de interés, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que paguen la moneda externa.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Banca comercial, banca de fomento, gobiernos, organismos multilaterales, proveedores y títulos valores.



GASTOS DE INVERSIÓN

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la Empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

Al momento de ejecución del presupuesto, hay que tener en cuenta que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano componente y registrado en el Banco Nacional de programas y proyectos.

Los órganos utilizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta ley orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas.

Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados por ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria al cargo de quien asuma estas obligaciones. (Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994)

La ejecución de los gastos del presupuesto general de la nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja- PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para



los órganos financiados con recursos de la nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El programa anual de caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito público. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y crédito público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el art. 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macromolécula así lo exija. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. (ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994).

Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplica unas u otras medidas: expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso. (ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994)

Para la liquidación del presupuesto, el Gobierno es el total implicado, dictado el debido decreto de liquidación del presupuesto. En la preparación de este decreto el respectivo ente territorial debe observar las siguientes pautas:

- 1- Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a consideración del ente superior respectivo.
- 2- Insertará todas las modificaciones que se hayan hecho durante la vigencia.
- 3- Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo. (Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994).



Si el proyecto de presupuesto no hubiere sido presentado dentro de los términos establecidos por ley, para el caso de las empresas sociales del estado antes del 31 de Octubre del año inmediatamente anterior al que se va a ejecutar, el Gobierno expedirá el decreto de repetición antes del 10 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Política. Para su expedición el gobierno podrá reducir gastos y en consecuencia suprimir cuando así lo considere necesario teniendo en cuenta los cálculos de ingresos y de rentas del año fiscal. En la repetición del decreto de repetición se tendrá en cuenta:

- 1- Por presupuesto del año anterior se entiende, el sancionado o adoptado por el gobierno y liquidado para el año fiscal en curso.
- 2- Los créditos adicionales debidamente aprobados para el año fiscal en curso.
- 3- Los traslados de apropiaciones efectuadas al presupuesto para el año fiscal en curso (ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994).



BIBLIOGRAFIA:

- Ley 179 de 1994
- Ley 225 de 1995
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 568 de 1996
- Decreto 115 de 1996
- Ley 715 de 2002
- Ley 716 de 2000
- Ley 819 DE 2003
- Decreto 050 de 2003
- Decreto 1281 de 2002
- Ley 734 de 2002
- Estatuto orgánico de presupuesto Nacional y Departamental.
- www.mineducacion.gov.co/normas
- www.findeter.gov.co/Documentos